Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 676 de 2025

OBJETO: REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES (HMP) ORIENTADO A LA RECONVERSIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICOS Y A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL RIO ANCHICAYÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 0205 "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEL VALLE DEL CAUCA", PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO

CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO MAYOR DEL RIO ANCHICAYA

PLAZO: cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

VALOR: CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($160,945,500.00)

En el Distrito de Buenaventura, el día 20 de febrero del 2026, siendo las 04:24 PM se reunieron en las instalaciones de la Grupo Intervención integral en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: BERNARDO CAMACHO VENTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16468330 quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO MAYOR DEL RIO ANCHICAYA; y LINA NATALY DIAZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061742878, quien actúa en su condición de SUPERVISOR , con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 676 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 01 de Septiembre del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 676 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de diciembre del 2025; b) Que el día 23 de diciembre de 2025 a petición del Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO MAYOR DEL RIO ANCHICAYA mediante radicado No.1254852025, solicita la suspensión temporal del COT 676 de 2025 por 60 días calendario, debido a que la ola invernal ocasionó la creciente del Rio Anchicayá generando inundaciones durante dos semanas consecutivas, impidiendo el acceso a las parcelas y dificultando el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, hasta que se superen dichas circunstancias, y

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

así proseguir con la ejecución del objeto del mismo. c) Que en vista de que las circunstancias que dieron origen a la suspensión no han sido superadas, a petición del Representante Legal se ve la necesidad de continuar con la suspensión temporal del contrato por un término de 20 días calendario o hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; d) Que el supervisor del contrato oportunamente informo dichos motivos, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 676 de 2025, por el término de 20 días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Buenaventura, el día 20 de febrero del 2026.

EL SUPERVISOR,

Lina Nataly Diaz V.

LINA NATALY DIAZ VARGAS

POR EL CONTRATISTA,

BERNARDO CAMACHO VENTE